

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

ACUERDO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción VII, inciso a), 17 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDO:

I. Que la información en posesión de las autoridades es pública, y sólo puede ser reservada por razones de interés público, además que se debe proteger aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales, de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Que el derecho a recibir información debe respetar el derecho de los demás, así como la protección de la seguridad nacional, en orden público, la salud o moral, en términos del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el precepto 19 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos;

III. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus capítulos II y III los casos de restricción al acceso de la información pública, bajo las modalidades de información reservada y confidencial.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conceptualiza a la información pública como: de libre acceso y protegida, asimismo establece los casos de restricción al acceso de la información pública, bajo las modalidades de información reservada y confidencial;

